

DECRETO 861 DE 2017

(mayo 23)

D.O. 50.242, mayo 23 de 2017

por el cual se designan los miembros del Consejo Directivo del Fondo Colombia en Paz (FCP).

Nota: Derogado por el Decreto 1783 de 2018, artículo 8º.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 13 del artículo 189 de la [Constitución Política](#) y el artículo 7º del Decreto número 691 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto ley 691 de 2017 se sustituye el Fondo para la Sostenibilidad Ambiental y Desarrollo Rural Sostenible en Zonas Afectadas por el Conflicto por el “Fondo Colombia en Paz (FCP)”, como un patrimonio autónomo del Departamento Administrativo de Presidencia de la República, sin estructura administrativa propia, administrado por una o varias sociedades fiduciarias públicas;

Que de conformidad con el artículo séptimo del Decreto ley 691 de 2017, el Fondo Colombia en Paz está integrado por siete (7) miembros nombrados por el Presidente de la República;

Que, de acuerdo con lo señalado en dicho decreto ley, le corresponde al Gobierno nacional definir la estructura del Fondo Colombia en Paz;

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. Designar a Rafael Pardo Rueda, identificado con cédula de ciudadanía número 19239764 de Bogotá, Alto Consejero Presidencial para el Posconflicto, Código 1180, como miembro del Consejo Directivo del Fondo Colombia en Paz, quien lo presidirá.

Artículo 2°. Designar a Mauricio Cárdenas Santamaría, identificado con cédula de ciudadanía número 79154695 de Usaquén, Ministro de Hacienda y Crédito Público, como miembro del Consejo Directivo del Fondo Colombia en Paz.

Artículo 3°. Designar a Hernando Alfonso Prada Gil, identificado con cédula de ciudadanía número 79328670 de Bogotá, Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, Código 1190, como miembro del Consejo Directivo del Fondo Colombia en Paz.

Artículo 4°. Designar a Pablo Navas Sanz de Santamaría, identificado con la cédula de ciudadanía número 19118840 de Bogotá, como miembro del Consejo Directivo del Fondo Colombia en Paz.

Artículo 5°. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 23 de mayo de 2017.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República,

Alfonso Prada Gil.